



**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS
PARA PROVEER 66 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE
POLICÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID POR EL SISTEMA DE
PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE.**

ANUNCIO

El Tribunal Calificador designado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, de fecha 5 de abril de 2021 (modificado por Decretos del mismo órgano de 13 y de 20 de abril y 8 de junio de 2021), en las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de fecha 18 de enero de 2021, para la provisión de 66 plazas de la categoría de Policía del Cuerpo de Policía del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente, en su sesión de fecha 2 de agosto de 2021 ha acordado:

PRIMERO.- A la vista de las consultas que se están recibiendo respecto a cómo cumplimentar el Anexo VI, para la valoración de la fase de concurso, así como a otras cuestiones relacionadas con los méritos a valorar, el Tribunal ha acordado dar respuesta a todas ellas a través del presente Anuncio, evitando así realizar respuestas personalizadas, entendiendo que puede ser de utilidad a todos los participantes.

SEGUNDO.- Todos los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, deberán presentar una instancia general. Los que no tengan méritos a valorar, se limitarán a expresarlo en ese sentido, de modo que el Tribunal tenga constancia de los aspirantes que aportan méritos a valorar.

El resto de las aspirantes, que sí quieran aportar méritos para su valoración, deberán igualmente presentar una instancia general a la que acompañarán el Anexo VI, debidamente cumplimentado, así como relación de méritos a valorar (tiempo de experiencia y cursos).

Respecto a los méritos que se han de valorar:

Experiencia profesional como Agente de Movilidad.- Se valora esta categoría del Ayuntamiento de Madrid, como funcionario de carrera, bien en servicio activo dentro de esta Administración o prestando servicios, en esa misma categoría, en otras administraciones, es decir, en la situación de "Servicio Activo en otras Administraciones". Respecto a los servicios prestados, deberá indicar en el Anexo VI "Experiencia Profesional" el número de años completos. Si además existe una fracción de tiempo superior a seis meses se indicará igualmente, al ser igualmente

9801FFD7583D140D

Información de Firmantes del Documento



puntuable. Si este periodo de tiempo es dentro del Ayuntamiento de Madrid, no necesitará acreditarlo documentalmente.

Si en el número de años y/o períodos que indica, alguna parte corresponde a servicios prestados en la categoría en la situación de "Servicio Activo en otras Administraciones", deberá aportar la documentación que así lo justifique, presentando para ello certificado de la administración de procedencia donde se recoja la categoría y el periodo de tiempo en que permaneció en dicha situación, con indicación de fecha de inicio y fin. De este modo queda acreditada documentalmente la experiencia correspondiente a otras Administraciones.

En todo caso, junto con la instancia general y el Anexo VI deberá alegar estos períodos de tiempo, expresando por escrito el tiempo de permanencia tanto en el Ayuntamiento de Madrid como en otra Administración, indicando fecha de inicio y fin, y Administración donde se haya prestado los servicios, quedando alegada de esta forma toda la experiencia profesional a valorar.

Formación de interés policial.- Los cursos a valorar deberán estar relacionados con la función policial, así como también con la materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género (Bases Generales Promoción Interna Independiente), estableciéndose cuál ha de ser su procedencia, valorándose únicamente los cursos recibidos desde la condición de empleado público.

Las Bases Generales antes mencionadas nos aportan más información respecto a ellos:

- No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y/o las horas de duración.
- No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas lectivas.
- No se valorarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.
- No se valorarán los cursos que fueron impartidos y finalizados 15 años antes de la convocatoria del proceso selectivo.

Respecto a los cursos a valorar, deberá indicar en el Anexo VI, en "Formación", el número de ellos en el apartado que corresponda, según el número de horas de duración.

Respecto a todos ellos, los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid (EFAM y CIFSE) no es necesario acreditarlos, comprobándose de oficio, siempre que se encuentren debidamente anotados en el Registro correspondiente.

Por el contrario, todos aquellos cursos que se quieran aportar, realizados fuera del Ayuntamiento de Madrid, deberán ser acreditados. Para ello, deberá acompañar certificación del órgano correspondiente donde figure denominación, fecha de realización y horas de duración, materia o contenido del mismo y modalidad de realización (presencial/virtual), quedando así debidamente acreditado.

En todo caso, junto con la instancia general y el Anexo VI deberá alegar todos los cursos a valorar, relacionando la denominación y duración de los mismos, tanto en el Ayuntamiento de Madrid como en otra Administración, indicando fecha de



inicio y fin, y Administración donde se hayan realizado, quedando así alegados todos los cursos que se desea que se valoren.

Sólo serán valorables aquellos méritos que se alequen, y en su caso se acrediten, dentro del plazo de diez días hábiles que se han habilitado para su presentación.

Los méritos deberán poseerse en todo caso el último día del plazo de presentación de la solicitud de participación al proceso selectivo.

Toda la documentación anterior deberá presentarse a través del Registro Electrónico, preferentemente a través del Ayuntamiento de Madrid. Una vez realizada esta gestión, se adelantará por correo electrónico a la siguiente dirección: provisionyseleccion@madrid.es, debiendo aportar el justificante/recibo donde conste la fecha de presentación en el Registro, asegurando así la valoración de todos los méritos presentados.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones respecto a la misma.

Cualquier otra duda, distinta de las anteriores, se contestará personalmente en el correo indicado en el Anexo VI.

Este anuncio y su Anexo se han de publicar en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y en la página web www.madrid.es.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

(firmado electrónicamente)

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Sonia Rodríguez Gómez

